

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14579/2025-CR RU 2301133

12 MAYO 2026 12:09 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO SANTO DOMINGO DE NAUYAN CON SU CAPITAL HEROES DE JACTAY, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

El Congresista de la República **LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, integrante del Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO SANTO DOMINGO DE NAUYAN CON SU CAPITAL HEROES DE JACTAY, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

Artículo 1°. Objeto

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santo Domingo de Nauyan con su capital Héroes de Jactay, en la provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, a fin de mejorar la calidad de vida y desarrollo de oportunidades para los ciudadanos de la jurisdicción.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Acciones técnicas de demarcación territorial

Dispóngase que la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco, en un plazo de (90) días hábiles, efectuará las acciones necesarias para la elaboración del respectivo expediente técnico de creación del distrito, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley N° 27795 — Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020- PCM.

SEGUNDO. - Vigencia de la norma La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima 29 de abril de 2026.





LUIS RAÚL PICÓN QUEDO Congresista de la República

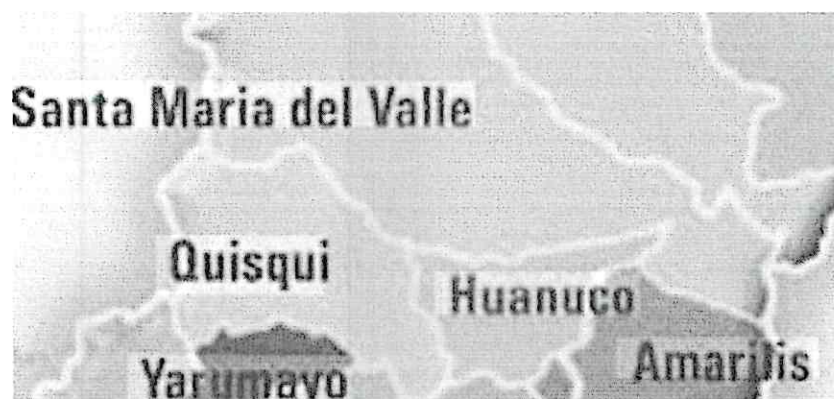
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

29 de enero de 1867 la provincia se compondría por la ciudad de Huánuco y los distritos Chinchao y Santa María del Valle. Actualmente el territorio provincial de Huánuco está conformado por once (11) distritos, que constituyen la base del sistema político administrativo conformantes de la provincia de Huánuco y en cada uno de ellos funciona un Gobierno Local.

En la provincia de Huánuco se encuentra la mayoría de Centros Poblados con un rango poblacional de 150 a 750 habitantes, alcanzando el 90.30 % de la población provincial, destacando el dinamismo de las relaciones de tipo socio-económico y cultural entre centros poblados, la categorización de centros poblados de los distritos conformante



El distrito de Huánuco, se ubica en la provincia Fisiográfica de Sierra (70%) concentrando el 90% de la población y la provincia fisiográfica Selva Alta la que concentra sólo el 10% de la población, se encuentra asentado en la cuenca superior del río Huallaga y en la parte central de la Región Huánuco, a su vez se ubica en la región central andina del país.





LUIS RAÚL PICÓN QUEDO

Congresista de la República

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Políticamente el distrito de Huánuco se encuentra conformado por una Zona Urbana integrado por Barrios una Zona Urbana Marginal, con dos grandes Pueblos Jóvenes, que datan de los inicios de la década de los 70 del siglo XX, estos son el Pueblo Joven "Aparicio Pomares", conformada por 16 Comités, ubicada en las faldas del Cerro "Rondos" en proceso de expansión hacia las partes más altas del indicado Cerro y el Pueblo Joven "Las Moras", integrada por 19 Comités, ubicada en una parte del Cerro "Rondos" y en un proceso de expansión hacia la parte norte de la ciudad.

Asimismo, tiene una Zona Rural, conformada por 04 Centros Poblados y 31 pueblos con categorías de Caseríos, Unidades Agropecuarias y Anexos, que son:

Nº	Nombre	Categoría
01	Yanacocha	Centro Poblado
02	Yuracyacu	Caserío
03	Capillapampa (Luciapata)	Caserío
04	Santo Domingo de Nauyan	Centro Poblado
05	Huinish	Unidad Agropecuaria
06	Tircacocha	Anexo
07	Querococha	Anexo
08	Huanpar	Anexo
09	Riurapampa	Anexo
10	Raranpampa	Unidad Agropecuaria
11	Colpa Baja	Centro Poblado
12	Huachog	Caserío
13	Chunapampa	Caserío
14	Ayajamana	Unidad Agropecuaria
15	Florida	Unidad Agropecuaria
16	Unamarán	Anexo
17	Nauyan Rondos	Centro Poblado
18	Huanshu	Unidad Agropecuaria
19	Pampacocha	Anexo
20	Yacupunta	Anexo
21	Canchan	Unidad Agropecuaria
22	Huayocoto	Anexo
23	Mamayhuachin (Mollepata)	Caserío
24	Huacalla	Caserío
25	Miraflores Chico	Unidad Agropecuaria
26	Ratamayo	Unidad Agropecuaria
27	Gaganani	Unidad Agropecuaria
28	La Hoyada	Unidad Agropecuaria
29	Pucuchincho	Caserío
30	Kotosh	Unidad Agropecuaria
31	Condibamba	Unidad Agropecuaria
32	Yacutoma	Unidad Agropecuaria
33	Cabritopampa	Anexo
34	El Tingo	Unidad Agropecuaria
35	Marabamba	Caserío

Los centros poblados con menor a 750 habitantes se encuentran organizados en comunidades campesinas, teniendo servicios a menor escala, para categorización de centros poblados de los distritos conformantes de la provincia de Huánuco se ha establecido los niveles y rangos, entre los que se encuentra el Centro Poblado de Santo Domingo de Nauyan. De acuerdo al Censo Nacional realizado en el año 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

1.2 UBICACIÓN

La propuesta de creación del distrito San Antonio de Nauyan se encuentra comprendido entre los paralelos 9° 54' 8.8" m Latitud Sur y 76° 16' 41.6" W Longitud Oeste, el cual, cubriría una extensión de 271 643.50 m² con una Altitud de 2,860m.s.n.m.

I.3 SUSTENTO NORMATIVO

El artículo 102° numeral 7 de nuestra Carta Magna, establece que una de las atribuciones del Congreso es la de aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, en ese sentido, ninguna corporación municipal puede pretender ejercer dicha atribución, debido a que, esta atribución ha sido reservada de manera excluyente y exclusiva, por el legislador constituyente, al Poder Ejecutivo. Por su parte, el artículo 189° establece que "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados"

La Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 en el inciso 7.1 del artículo 7 precisa que "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación" y en el literal 7.2 señala que "El gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en respectiva circunscripción territorial"

El literal a) del artículo 35 especifica que los Gobiernos Regionales tienen entre sus competencias exclusivas la de "Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes" y en las competencias compartidas las de "Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia".

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, precisa el numeral 5.1 del artículo 5 las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, es quien ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con el objetivo de lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

El Decreto Supremo N° 191-2020-PCM por el que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, dispone en el artículo 4 las definiciones, principios, criterios, procesos, requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, señalando en el artículo 8 que es la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y, como tal, es la autoridad técnico normativa a nivel nacional en la materia.

La Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" señala en su artículo 6 indica que "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e

instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"

En el artículo 10 establece que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno", teniendo entre sus funciones en materia de ordenamiento territorial las señaladas en el literal f) del artículo 53 " Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia"

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en base a la cual, norma la organización, autonomía, competencias, funciones y recursos de las municipalidades del país, disponiendo en su artículo 194 que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley".

La Ley N° 30918 "Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de Demarcación Territorial", cuyo objetivo es fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio, según lo precisado en su artículo 2, por el que se modifica entre otros el artículo 4 y 5 de la Ley N° 27995, disponiendo en la Primera Disposición Complementaria Final que es el Poder Ejecutivo el que realiza las modificaciones a las normas reglamentarias, para la adecuada aplicación de la norma comentada.

La Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM-DVGT se aprueba la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos" según dicha Tipología, con el fin de orientar la localización de las intervenciones sectoriales, la emisión de normatividad y la realización de acciones coordinadas con los respectivos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que contribuyan con el desarrollo de los mismos.

El Tribunal Constitucional, en el Pleno Jurisdiccional del TC - Expediente N° 047-2004-AI/TC de fecha 24 de abril de 2006, ha precisado que "la creación de gobiernos regionales y locales, cada uno con competencias normativas propias, comporta la introducción de tantos subsistemas normativos como gobiernos regionales y locales puedan existir. Este derecho regional y local, sin embargo, tienen un ámbito de vigencia y aplicación delimitado territorialmente a la circunscripción de cada instancia de gobierno (regional o local) y, además, se encuentra sometido a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional, particularmente a la LBD y a la LOGR" (FJ 118).

I.4 VIAS DE COMUNICACIÓN

La provincia de Huánuco cuenta con una red vial principal de primer orden que es la carretera central asfaltada Federico Basadre, que articula las regiones de Lima, Junín,

Pasco, Huánuco, San Martín y Ucayali. En el interior de la provincia se tiene redes viales constituidas por las carreteras de segundo y tercer, orden todos los centros poblados del distrito de Huánuco están articulados por carreteras asfaltada, afirmadas y trochas carrozables, en el caso del Centro Poblado de Santiago de Nauyan este cuenta con una vía afirmada de 13.50 km.

Al respecto, es necesario precisar que el nuevo distrito comprenderá al Pueblo Joven Aparicio Pomares, el cual, según Resolución N° 400-A-CPH-85 de fecha 06 de marzo de 1985 firmada por el entonces Teniente Alcalde Oswaldo Cachay Chávez, contaba con un total de 16 Comités, los mismos que se ubica en las faldas del Cerro "Rondos", delimitándose de la ciudad por el sur con las Juntas Vecinales de Laguna Viña del Río y San Juan, mientras que por el Este su delimitación está marcado por el Jr. Independencia y por el Norte con el PPJJ "Las Moras a la altura del Jr. Dámaso Beraún, actualmente cuenta con un total de 18 Comités, debidamente reconocidos y registrados en los Registros Públicos de Huánuco. Estos han manifestado su voluntad expresa de pertenecer al nuevo distrito Santo Domingo de Nauyan.

I.5. EDUCACION

Se cuenta con Centros Educativos a nivel primario y secundario (Estatales y Particulares), los mismas que se detallan a continuación:

INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
I.E. Comité 2	I.E. N° 32858 "Vista Alegre"	I.E. Nuestra Señora de las Mercedes
I.E. Comité 6	I.E. N° 33023 "Loma Blanca"	
I.E. Comité 7	I.E. N° 32073 "	
I.E. Comité 14	I.E. N° 33012 "Santa Rosa Alta"	
I.E. Comité 15	I.E. N° 32004 "San Pedro"	
	I.E. N° 32887 "Santo Domingo de Nauyan"	
	I.E. N° 33074 "Héroes de Jactay"	

I.6 SALUD

La Dirección Regional de Salud Huánuco mediante la Resolución Directoral N° 1493-2016-GRHCO/DRS, recategorizó al Centro de Salud Aparicio Pomares del nivel I-3 a al nivel 1-4, a fin de fortalecer sus atenciones y servicios como uno del establecimiento del anillo de contingencia ante la construcción del nuevo hospital Hermilio Valdizán, la recategorización ha permitido la atención de partos no inminentes (que no estén a punto de nacer), autorización para internar, servicios de laboratorio, rayos x.

I.7 ORGANIZACIONES SOCIALES

Se cuenta con la Comisaria de la Policía Nacional del Perú, un teniente Gobernador, Comités de Seguridad Ciudadana, Serenazgo, locales comunales, lozas deportivas, santuarios religiosos, los Comité de Vaso de Leche Santo Domingo de Nauyan se ubican en Zona Rural.

I.8 POBLACION

Según la última información oficial proporcionada por INEI respecto a la población total

del Distrito de Huánuco se informa que es de 89 502 habitantes, y en el caso del Centro Poblado de Santo Domingo de Nauyan se ha censado un total de 2 860 habitantes.

Por su parte los pobladores de los 18 Comités del Pueblo Joven Aparicio Pomares, los cuales ascienden a un total de 14 338 habitantes.

I.9 CREACION DEL NUEVO DISTRITO

La creación del distrito Santo Domingo de Nauyan con su capital "Héroes de Jactay" debe ser declarado de interés nacional y ser incorporado al Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021, debido a que, existe la voluntad manifiesta de los pobladores en general del ámbito propuesto que vienen solicitando y gestionando desde muchos años atrás la creación de este nuevo distrito, siendo este el motivo por el que se han organizado y registrado como Asociación Pobladores el Hombre de la Bandera "Aparicio Pomares", el cual, a través de su Junta Directiva ha conformado la Comisión Procreación del nuevo distrito en la provincia de Huánuco.

La creación de este nuevo ámbito jurisdiccional, debe priorizarse para generar una nueva administración local que atenderá de manera más oportuna a la población con servicios en materia de salud, educación, infraestructura y de saneamiento básico, de este modo se estaría contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población y descentralización y por ende con la inclusión social.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no genera modificaciones, derogaciones ni incompatibilidades con el marco normativo vigente en materia de organización territorial del Estado, sino que se inserta dentro de él como un instrumento de impulso y priorización. En efecto, la presente propuesta se articula con lo dispuesto en la Constitución Política, particularmente en lo referido a la organización del territorio, la descentralización y las competencias del Congreso de la República para legislar en materia de demarcación territorial, así como con el marco legal que regula los procedimientos técnicos correspondientes.

Asimismo, guarda coherencia con la Ley N° 29158, en la medida en que reconoce las competencias del Poder Ejecutivo, particularmente de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la conducción de los procesos de demarcación territorial a través de sus órganos especializados. La norma propuesta no interfiere en dichas atribuciones, sino que orienta su actuación hacia la evaluación prioritaria de una demanda territorial concreta. En el mismo sentido, la iniciativa se vincula con la Ley N° 27783, al contribuir al fortalecimiento del proceso descentralizador mediante la promoción de una organización territorial más eficiente y funcional. La eventual creación de una nueva circunscripción distrital se alinea con los objetivos de dicha ley, orientados a acercar el Estado a la población, mejorar la calidad de la gestión pública y promover el desarrollo integral de los territorios.

La norma propuesta tiene un carácter habilitante y no constitutivo, lo que implica que no crea de manera inmediata el distrito de Santo Domingo de Nauyan, sino que establece un marco de priorización para el desarrollo del proceso técnico correspondiente.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta contribuirá al Saneamiento y Organización Territorial de la provincia, así como fortalecer la presencia del Estado con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión pública y social, y por ende promover el desarrollo local con generación de oportunidades de desarrollo local.

MARCO LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30918 "Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de Demarcación Territorial.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- El Decreto Supremo N° 191-2020-PCM Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta normativa guarda relación con el objetivo de equidad y justicia social de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025 aprobada mediante Resolución Legislativa N°006-2024-2025-CR, específicamente con la política 105 sobre Demarcación y organización territorial, y el tema 34 Ordenamiento y gestión territorial. Con objetivo IV de un Estado eficiente, transparente y descentralizado.



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raúl FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2026 15:00:18-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Congresista de la República



Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista

JHAC DARWIN ESPINOZA VARGAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA